

ORDENANZA N° 169/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°171/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000059, Sra. CRESTA, María Andrea, D.N.I. N° 21.564.198, CUIT/L N° 27- 21564198-3, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldía ubicada en la zona del denominado Loteo “SAN RAMON” de ampliación del pueblo, hoy ciudad de “LAS VARILLAS”, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, (Mat. 1639-9), Expte. 0033-97294/05, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 30/05/08, Expte. 0589-001457/08 se designa LOTE SEIS de la MANZANA SETENTA Y NUEVE: mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Marcelo T. de Alvear, por treinta y un metros con ocho centímetros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS**

DIEZ METROS con OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con la citada calle Marcelo T. de Alvear; al Nor-Oeste, con lote cinco; al Sud-Oeste, con parte del lote ocho; y al Sud-Este, con lote siete, todos de la misma manzana y subdivisión. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 79 Mza. Oficial 79 P 06 Lote06. Inscripta en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.262.558. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-2733319/0”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro. 14/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°426/2020

DE FECHA 14/09/2020